

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/1092/20 BKS / SOCIEDADES KAM

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Josep María Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 6 de febrero de 2020

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación consistente en la toma de control exclusivo sobre las sociedades BURGER KAM, S.L.U.; EXPLORATORY INVESTMENT 2007, S.L.U.; y EASY LUNCH, S.L.U. ("SOCIEDADES KAM") por parte de BURGER KING SPAIN, S.L.U. ("BKS"). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que tanto el ámbito material como el temporal de las cláusulas de no competencia y no captación no van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada y se considera que son accesorias y necesarias para la operación. En relación con el ámbito geográfico, no deberá considerarse accesorio a la operación la cláusula de no competencia fuera de las localidades donde la vendedora venía operando, quedando por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe

propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.